

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE OVIEDO, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN ZONAS RURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA 2025 DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO, COE DE ASTURIAS.

REUNIDOS

Don Borja Sánchez García, Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 12 de la ley 3/2005 de 8 de julio del Servicio Público de Empleo, en virtud de su nombramiento como Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, del Principado de Asturias, nombrado mediante el Decreto 25/2025, de 21 de abril del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra Consejero de Ciencia, Industria y Empleo a don Borja Sánchez García (BOPA 21 de abril de 2025), actuando en nombre y representación del organismo autónomo, Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, y facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del Artículo 13.1.d) de la Ley 3/2005 de 8 de Julio del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

De otra parte, D. Carlos Martín Paniceres Estrada, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, en virtud del nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2023.

Ambas partes, con las representaciones que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente competencia y plena capacidad para obligarse en este Convenio a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados Miembros de la Unión Europea (UE) adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsaran la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, entre las cuales cabe destacar el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- Que en el marco del citado Plan, la inversión C23.I.5 Gobernanza en impulso de las políticas de apoyo a la activación para el empleo, que cuenta con la financiación europea NextGeneration EU, a través del instrumento financiero denominado Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), pretende la constitución y puesta en marcha de las actividades de una Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE), a quien se atribuye, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Evaluación de programas de orientación, de prospección e intermediación laboral y de emprendimiento que puedan calificarse de buenas prácticas, tanto respecto de programas propios para transferir su conocimiento al resto de servicios públicos de



empleo, como de programas externos para su aplicación, si procede, en su respectivo territorio.

- b) Diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral.
- c) Desarrollo y ejecución de un Plan específico de formación permanente dirigido al personal del propio servicio público de empleo que realiza funciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, así como de prospección empresarial e intermediación laboral, y que incluya formación específica en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- d) Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.
- e) Apoyo a la coordinación de los proyectos de emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo (pago único).
- f) Seguimiento, con una visión integradora, de todas las actuaciones realizadas por los diferentes organismos competentes en materia de fomento del empleo autónomo, así como en materia de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales, dentro del mismo ámbito de actuación.
- g) Interlocución con las asociaciones representativas, en el correspondiente ámbito territorial, de trabajadores autónomos y de la economía social, sin perjuicio de la que pudiera mantener con otros agentes económicos y sociales en el ámbito de la orientación e innovación para el empleo.

La creación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo responde a la necesidad de compartir esfuerzos entre las diversas entidades y proyectos del ámbito de la orientación y el emprendimiento en todas las comunidades autónomas para impulsar proyectos innovadores que fomenten la inserción laboral y el empleo de calidad. Dichos centros son espacios de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas activas de empleo. Esta Red está constituida por un Centro por Comunidad Autónoma, uno por Ciudad Autónoma y uno Estatal. En total 20 Centros.

Por otra parte, la constitución de la citada Red de centros, está alineada con el objetivo 8 de la Agenda 2030, relacionado con el ámbito del trabajo y la economía, las políticas activas de empleo y, en particular, los programas comunes de activación para el empleo. Las políticas activas de empleo tienen retos acuciantes actualmente, como la reducción del desempleo, especialmente el que afecta a los colectivos más vulnerables, y la creación de empleo estable y de calidad, por medio de una herramienta que ha constatado su eficacia como es la orientación y el acompañamiento del trabajador desempleado.

Así mismo la disposición adicional segunda del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dispone que la Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo del Sistema Nacional de Empleo, contemplada en el artículo 8 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, contribuirá al desarrollo de los contenidos de la Cartera Común, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.



TERCERO.- Que el artículo 8.5 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo, establece que los Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituyen el soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo dirigido a reforzar la dinamización y planificación en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo, promoviendo la innovación y la mejora continua de los protocolos, procedimientos, metodologías e instrumentos mediante los que se desarrollen los servicios de la Cartera Común, incorporando en los mismos la perspectiva de género de manera efectiva, en especial respecto de los diversos colectivos de atención prioritaria establecidos en el artículo 50 de la citada Ley de Empleo y contribuirán al desarrollo de las actuaciones y recursos de información y formación establecidos en la disposición adicional primera. Podrán elaborarse protocolos específicos para los colectivos de atención prioritaria, a partir de los contenidos básicos establecidos en esta norma mediante los que se detallen las personas usuarias de los servicios garantizados, sus requisitos de acceso, las actuaciones preparatorias que conlleven, su modalidad de prestación, así como las actividades mediante las que se desarrollen.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, publicado en el BOE el 29 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, forma parte de las reformas previstas para impulsar las políticas activas de empleo en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», en la Reforma 5 «Modernización de políticas activas de empleo». Este Real Decreto constituye una reforma necesaria para la puesta marcha de la red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, incluida en la Inversión 5 «Gobernanza e Impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo», del mismo Componente 23.

En esta misma línea, la nueva Estrategia Española de Activación para el Empleo en el marco 2021–2024, en el objetivo Estratégico 1 “Enfoque centrado en las personas y en las empresas”, concretamente en el Objetivo Específico 3 “Nuevas políticas activas de empleo” se ha definido la Medida 10 “poner en marcha los nuevos Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo”, uno por Comunidad Autónoma Ciudades Autónomas, y otro estatal, y firmar los primeros planes de trabajo anuales.

CUARTO.- Que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en adelante «SEPEPA», es un organismo autónomo del sector público de la administración del Principado de Asturias, órgano gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el ejercicio de sus funciones, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, siendo una de sus funciones la “elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación, retrospectiva y prospectiva, de los programas y acciones para el empleo, y en concreto: políticas activas y fomento del empleo; prospección, evaluación de tendencias análisis y difusión del mercado de trabajo; intermediación laboral, registro de demandantes de empleo y recepción de documentación de contratos laborales; gestión de las ofertas de empleo de los servicios públicos de empleo de los países de la Unión Europea; orientación e información laboral profesional y acciones de apoyo para la búsqueda de nuevas oportunidades de empleo; autorización de las agencias de colocación sin fines lucrativos en el Principado de Asturias; la promoción y desarrollo del empleo desde la coordinación de los planes territoriales por el empleo y la red EURES”.

QUINTO.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo (en adelante la Cámara), constituida en mayo de 1889, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Tiene como misión principal la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas asturianas. Actúa como órgano consultivo y colaborador de la Administración Central, autonómica y local, ofrece servicios de información, formación y asesoramiento a las empresas de su demarcación e impulsa el desarrollo económico de la provincia y especialmente la promoción de sus exportaciones.

La Cámara, cuenta con servicios de asesoramiento especializado dirigido a aquellas personas que quieran poner en marcha su negocio, ofreciendo asesoramiento personalizado en los diferentes aspectos que los emprendedores tienen que tener en cuenta a la hora de desarrollar su proyecto de negocio con éxito.

Por otra parte, la Cámara tiene competencias entre otras, en materia de formación en 66 de los 71 concejos del Principado de Asturias con población inferior a 20.000 habitantes, lo que representa el 93% de los concejos objetivo de un programa de apoyo al emprendimiento en zonas rurales, contando con experiencia y vinculación con diferentes sectores de la población. Además, de acuerdo al artículo 6.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, tienen, entre otras, las siguientes funciones:

- *Colaborar en la elaboración y, en su caso, en el desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.*
- *Colaborar con la Administración del Principado de Asturias como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas.*

SEXTO.- Que el artículo 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, en su apartado 3 establece que, *excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente.*

Por todo lo manifestado se decide aplicar íntegramente el presente convenio a la realización de las actuaciones señaladas en el plan de actividades recogidas en el Anexo.

Las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las partes, para el desarrollo de un plan de apoyo al emprendimiento en zonas rurales de Asturias, dentro de las actuaciones del Programa Anual de Trabajo para 2025 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo en el Principado de Asturias.

Los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo deben contar con un Programa Anual de Trabajo (PAT). El PAT de 2025 del COE Asturias, incorpora la actividad *Convenio con las Cámaras de Comercio para el impulso de iniciativas emprendedoras en el ámbito rural* (código COEAST25d06), con el fin de impulsar iniciativas emprendedoras, aprovechando el conocimiento y la implantación de los recursos que las Cámaras de Comercio tienen en el ámbito rural.

SEGUNDA.- Obligaciones del Servicio Público de Empleo

El Servicio Público de Empleo, a través del Director del COE, coordinará y dirigirá todas las actividades del Centro y velará por el cumplimiento del objeto del Convenio.

El Servicio Público de Empleo se compromete a:

- Integrar el proyecto de actividades (ANEXO) recogido en el presente Convenio, en el Programa Anual de Trabajo del COE.
- Llevar a cabo un seguimiento del Convenio, con objeto de analizar el desarrollo del mismo.
- Contribuir económicamente al desarrollo de las actividades objeto del convenio ejecutadas por parte de la Cámara con la aportación de la cantidad máxima de 100.000 euros, a abonar con cargo a la partida 85.01.322A.481.005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, a través de la concesión directa de una subvención.

TERCERA.- Obligaciones de la Cámara

La Cámara queda obligada a gestionar y ejecutar los fondos conforme a lo establecido en este Convenio y en la normativa reguladora que le sea de aplicación, debiendo facilitar al órgano concedente toda la documentación necesaria que acredite y justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto de realizar la justificación global de los proyectos.

La Cámara se compromete a:

- Llevar a cabo el proyecto de actividades acordado entre ambas instituciones, especificado en el Anexo. Será admisible la contratación de profesionales externos en los términos establecidos en dicho Anexo.
- Facilitar la información necesaria para el seguimiento del convenio.

- Aportar el equipo técnico adecuado para conseguir el objetivo y acciones del presente convenio, especificadas en el Anexo.
- Cumplir con las obligaciones relacionadas con las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar tanto por el SEPEPA, como por otros organismos de control.
- Respecto de la aplicación de los fondos destinados al proyecto, someterse a las actuaciones de control y seguimiento mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte del SEPEPA, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.
- Cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo establecido en la cláusula decimoprimer.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de cinco años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Facilitar al SEPEPA cuanta información requiera el seguimiento de la ejecución y justificar suficientemente al SEPEPA la ejecución del proyecto financiado.

Además, la Cámara, será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución del proyecto financiado de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación. Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas. Se compromete a mantener códigos contables separados para las actuaciones y actividades financiables en base a este convenio, que faciliten una adecuada pista de auditoría de las operaciones.

En este sentido, tanto la Cámara, como en su caso los perceptores finales deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación.

Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General del Principado de Asturias, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otra instancia autonómica o estatal de control, en el ejercicio de las respectivas funciones de fiscalización y control de destino de la financiación otorgada y facilitar la inspección y control de los órganos de la administración del Principado de Asturias con motivo de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.

La Cámara adoptará las medidas necesarias, que garanticen que los fondos, se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos.

Se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.asturias.es/ast/general/-/categories/1035112>;

siendo el buzón habilitado al efecto: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el reembolso de la financiación otorgada.

CUARTA.- Financiación

El SEPEPA, siempre que se cumplan las condiciones del Convenio suscrito, aportará para el desarrollo de los fines del mismo y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2025 la siguiente cantidad:

Partida	Código PEP	2025
85.01.322A.481.005	2025/000292 Convenio Cámaras Emprendimiento Rural	100.000Euros

El Convenio de colaboración entre el SEPEPA y la Cámara, está integrado en el presupuesto de 2025.

QUINTA.- Abono y documentación acreditativa

1. El abono del programa financiado se hará efectivo en un solo pago anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular por requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ejecución del programa. En relación al pago anticipado, el artículo 12.2 de Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero señala que "Excepcionalmente, y siempre que estuviera previsto en las bases reguladoras para las subvenciones y ayudas con cargo a dotaciones innominadas, o en la resolución de concesión para las subvenciones nominativas o para las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3, podrán realizarse abonos parciales o abonos anticipados".
2. No procede la constitución de garantías en aplicación de lo dispuesto en el artículo sexto (letra I) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.
3. Con carácter previo a la ordenación del pago la Cámara deberá acreditar, ante el SEPEPA, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. También deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales, o copias debidamente compulsadas, así como deberá aportar una declaración de que la entidad no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.

4. La Cámara asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones: obligaciones que, para los beneficiarios de ayudas, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta el objeto del convenio.
 - b) Justificar ante el SEPEPA como entidad ejecutora instrumental la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto del convenio.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el SEPEPA, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al perceptor de los fondos en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de esta financiación singularizada de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, en los términos reglamentariamente establecidos, términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. El plazo de justificación finalizará el 31 de diciembre de 2025. Para su justificación deberá tenerse en cuenta que los gastos han de estar ejecutados y pagados a 31 de diciembre de 2025.

Serán admisibles a efectos de justificación de la subvención recibida, los gastos incurridos por la entidad beneficiaria en relación con el programa a partir del 1 de abril de 2025.

Transcurrido el plazo establecido para acreditar la ejecución de actuaciones objeto del convenio sin haberse aportado, el SEPEPA requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo el reembolso de la financiación aportada.

Al respecto, reseñar que para la acreditación de las actuaciones realizadas deberá ser efectuada en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la Ley



General de Subvenciones, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS. Para la justificación de la ayuda será necesario que la Cámara, presente la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en el objeto del convenio donde se debe señalar las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que han sido financiadas, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que contendrá:

1. Costes del personal (nóminas, seguridad social y desplazamientos).

Para la justificación del coste de personal dedicado la ejecución del programa deberá aportarse:

- 1) Certificación de los costes de personal emitida por el responsable de recursos humanos con el visto bueno del representante legal de la entidad, consistente en una relación detallada por meses del personal dedicado a las actividades del programa que deberá incluir los siguientes datos: DNI, nombre, apellidos, puesto en la entidad, retribución bruta y líquida mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a la entidad, fecha de pago de la Seguridad Social y coste total imputado (retribuciones y Seguridad Social), indicando la dedicación de cada trabajador a las actividades del proyecto. Este certificado vendrá acompañado de los partes de horarios firmados por los trabajadores.
- 2) Copia del Informe de datos para la cotización (IDC) para cada uno de los trabajadores y relativa a cada uno de los períodos de justificación.
- 3) Copias de las nóminas del personal dedicado a las actividades del proyecto y copias de los justificantes bancarios de su pago.
- 4) En los justificantes de pago de las nóminas deberán venir detallados sus receptores, así como las cantidades percibidas por cada uno de ellos.

Cuando la documentación justificativa de este gasto conste de un justificante bancario de la remesa total mensual, deberá aportarse el listado de la orden de transferencia en que se detallen los distintos trabajadores incluidos.

- 5) Boletines de cotización a la Seguridad Social y sus justificantes de pago.
- 6) Copia de los contratos de trabajo del nuevo personal dedicado al programa.

2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.

En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago que deberán ser el emisor de la factura y el beneficiario de la ayuda, respectivamente; el número y el importe satisfecho total de la factura.

De no estar acreditado el pago íntegro mediante estos documentos el gasto no será subvencionable. En caso de que en el documento de pago no se haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago. No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a que corresponden.

La entidad receptora de los fondos, de tener la consideración de Administración Pública a los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, deberán someterse a la disciplina de contratación pública en los términos previstos en dicho texto legal, por lo que deberán aportar certificación en la que se acredite que se respetaron los procedimientos de contratación pública.

Para la justificación de las subcontrataciones, además de la documentación generada por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá aportarse:

- Copia/s de la/s factura/s emitida/s por la entidad subcontratada al beneficiario en la que se especifique claramente las actividades realizadas en el marco del programa.
 - Justificantes de pago de la/s factura/s de la subcontratación.
 - Memoria realizada por el subcontratista de sus actividades en el programa, en la que se debe incluir una relación de las personas que participaron en las mismas y una descripción específica de las actividades realizadas por cada una de ellas.
3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago y que deberán haber sido emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
 4. Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales

características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la financiación.

- c) Documentación acreditativa de las medidas de difusión adoptadas por la Cámara, en las que figure necesariamente la fuente de financiación.
- d) En su caso, acreditación del reintegro del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto se seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el Anexo V del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, de 11 de marzo de 2022.
- f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

La entidad estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el SEPEPA, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Esta financiación es incompatible con otras ayudas para esta misma finalidad.

Igualmente deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS y los artículos 4 y 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, con indicación de su importe y procedencia, indicando si son ayudas de otros recursos europeos.

SEXTA.- Gastos elegibles: Condiciones y reglas aplicables. Ámbito temporal subvencionable

Se consideran gastos elegibles subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad financiada y resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de la subvención y el desarrollo de las actuaciones previstas.

Estos gastos deberán ser realizados en el plazo comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, debiendo estar pagados y justificados según lo expuesto en la cláusula quinta.

Los gastos elegibles en el marco de la presente subvención se ampararán dentro de los siguientes conceptos:

Gastos directos:

- Costes salariales: Se incluyen dentro de esta categoría los salarios, seguridad social e IRPF de los profesionales contratados por la Cámara y adscritos al plan de actividades
- Materiales didácticos: que deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas que se impartan.



- Gastos derivados de organización de talleres y sesiones personalizadas.
- Gastos de desplazamiento derivados de las actividades incluidas en el plan de trabajo.
- Gastos de publicidad debiendo presentarse documentación que avale las actividades publicitarias realizadas.

Gastos indirectos:

Se podrá imputar hasta un 10% de la subvención otorgada, a gastos indirectos de la misma, siempre que estén relacionados con gestión administrativa, suministros como agua, luz y teléfono, en la parte que razonablemente corresponda siempre que estén debidamente justificados y se correspondan con el periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

A efectos de justificación de los gastos, no podrán figurar en los conceptos descritos gastos relacionados con intereses de deudores, IVA recuperable, o adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos. De los gastos imputados a la subvención a coste real, además de la justificación documental, se deberá presentar el reflejo contable de las operaciones de esos gastos.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento del Convenio, estará compuesta de manera permanente por:

- La Dirección del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación, o persona que delegue sus facultades.
- Una persona designada de entre el personal técnico del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación.
- Dos personas designadas de entre el personal técnico de la Cámara, responsables del desarrollo del proyecto.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que, por causa justificada, sea solicitado por alguna de las partes. Estará asistida por alguno de sus miembros desempeñando la función de Secretario y levantando acta de sus sesiones. A sus reuniones, adicionalmente, podrán asistir técnicos y especialistas, cuando se considere oportuno.

Serán funciones de esta Comisión:

- Supervisar y evaluar la ejecución del Convenio.
- Resolución de conflictos que pudieran plantearse.
- La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.

OCTAVA.- Obligaciones de publicidad

La Cámara se obliga a ejecutar las indicaciones del SEPEPA en todos aquellos aspectos relacionados con los signos de identidad corporativa o institucional, en el centro o centros y en la documentación y divulgación que se realice sobre las actividades y servicios que se realicen con cargo a esta subvención, debiendo dar visibilidad al origen de los fondos recibidos.

A este respecto la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco del servicio deberá exhibir de forma correcta y destacada, los símbolos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, del Servicio Público de Empleo Estatal y del SEPEPA que deberán tener un lugar preferente y nunca podrán ser de menor tamaño que el de la Cámara. En todo caso, se respetarán las proporciones y la gama cromática original.

Esta visibilidad se hará en particular cuando se promuevan las acciones y los resultados del proyecto financiado, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada en función de los públicos a los que se dirija, incluidos los medios de comunicación y el público general.

En cualquier caso, la Cámara deberá cumplir con las instrucciones que, en materia de información y publicidad, se establezcan al respecto por parte de la Autoridad Responsable y de la normativa estatal.

Toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que se utilicen por parte de la Cámara para la comunicación y difusión del proyecto financiado deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada y pluralidad de roles e identidades de género.

NOVENA.- Seguimiento y evaluación

El SEPEPA realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del Convenio. En este sentido, la Cámara facilitará cuantos datos, documentación e información sean necesarios para evaluar la actuación realizada, llevar a cabo su justificación, su seguimiento y su control.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas en el marco del convenio, la Cámara deberá reportar, antes del 31 de diciembre de 2025, una memoria anual de los servicios realizados con las especificaciones detalladas de la memoria económica.

DÉCIMA. Obligaciones de transparencia

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia del Servicio Público de Empleo.

En caso de que la Cámara reúna los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado.

DECIMOPRIMERA. Protección de datos



El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a la concesión de esta subvención quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, en lo que no se oponga a aquel.

La Cámara será la responsable de suministrar a las personas participantes en las diferentes actuaciones que lleve a cabo en virtud del presente Convenio prevista en el artículo 13 del Reglamento UE:

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- d) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f), los intereses legítimos del responsable o de un tercero.
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso.
- f) En su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al lugar en que se hayan puesto a disposición.

DECIMOSEGUNDA. Devolución de los fondos recibidos o remanentes no aplicados

El Servicio Público de Empleo procederá a solicitar la devolución de la financiación otorgada, total o parcialmente, según sea el caso, correspondiente a las actuaciones no realizadas que figuran en el anexo, o a la cuantía que corresponda en el caso de que se hubieran desarrollado parcialmente de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el caso de encontrarse incurso la entidad beneficiaria en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la precitada Ley.

Procederá la devolución de los fondos cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, así como el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la subvención.



- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la financiación subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Cuando concurren el incumplimiento de cualesquiera otros supuestos previstos en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases o en el presente Convenio.
- f) Negativa de la Cámara a que se realicen las comprobaciones y/o inspecciones que se consideren oportunas.

Procederá solicitar la devolución parcial, con minoración proporcional de la financiación subvención concedida en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización del gasto financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la disminución o reintegro parcial de la ayuda asignada, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada más los intereses de demora que correspondan.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

En los supuestos establecidos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativos a la invalidez del Convenio procederá la devolución de las cantidades percibidas.

La resolución por la que se acuerde la solicitud de reintegro será adoptada por el SEPEPA, órgano concedente de la subvención, previa instrucción del oportuno procedimiento.

DECIMOTERCERA. -Vigencia

Este convenio entra en vigor a su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOPA para general conocimiento y extenderá su duración hasta el 31 de diciembre de 2025.

Serán admisibles, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta y a efectos de justificación de la subvención recibida, los gastos incurridos por la entidad beneficiaria en relación con el programa a partir del 1 de abril de 2025.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

DECIMOCUARTA. Obligaciones y régimen sancionador

La Cámara estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998,

de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, así como a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, y demás normativa de general aplicación.

DECIMOQUINTA. Normativa aplicable

Para todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a tenor de lo dispuesto en su disposición final primera y disposiciones concordantes, y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA. Naturaleza Jurídica

- Este Convenio tiene naturaleza administrativa.
- De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se regirá por las estipulaciones en ella contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DECIMOSÉPTIMA. Ámbito jurisdiccional

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOCTAVA. Modificaciones

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. Las modificaciones se incorporarán como parte inseparable del texto del Convenio, y todo ello con independencia de las facultades que en este convenio se atribuyen a la Comisión de Seguimiento.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

El Presidente del Servicio Público de Empleo del
Principado de Asturias

El Presidente de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y
Navegación de Oviedo

ANEXO

PLAN DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN ZONAS RURALES

1. OBJETIVOS

Puesta en marcha de un Plan de Apoyo al Emprendimiento que facilite formación, asesoramiento y acompañamiento especializado a personas, preferentemente en situación de desempleo, que estén interesadas en analizar en profundidad una idea de negocio a ubicar en zonas rurales. Aunque en lo que se refiere a las tasas de autoempleo, las personas desempleadas se enfocan con más intensidad a la búsqueda de empleo por cuenta ajena, la opción de emprender se va consolidando poco a poco entre el colectivo como una vía alternativa para incorporarse al mercado laboral. El desconocimiento del sector, las tareas a realizar o la competencia existente en el mercado, son factores clave a tener en cuenta si se decide emprender una actividad por cuenta propia. Igualmente, el acceso a redes (clientes, proveedores, etc.) es un aspecto absolutamente relevante. En todas estas cuestiones, las personas desempleadas suelen presentar debilidades. La puesta a disposición de un Plan específico adaptado a sus necesidades, de formación, asesoramiento y acompañamiento permitirá capacitarles para que puedan convertir sus ideas de negocio en planes de empresa, facilitándoles su incorporación al mercado laboral.

2. ACTUACIONES

El Plan de Apoyo al Emprendimiento estará compuesto por 3 Programas en los que se atenderá a 15 participantes en cada uno. En cada Programa se analizarán las siguientes áreas de conocimiento:

- Semana 1: Creatividad e innovación
- Semana 2: Marketing y Transformación Digital
- Semana 3: Estructura Legal y Fiscal
- Semana 4: Finanzas
- Semana 5: Plan de negocio y empleabilidad

Los trabajos de formación y asesoramiento se llevan a cabo mediante:

A. Sesiones conjuntas (6 horas semanales):

En estas sesiones conjuntas a las que acudirán los participantes, se impartirán los contenidos generales, con el fin de proporcionar los conocimientos, herramientas y habilidades esenciales en cada una de las áreas de conocimiento y promover las sinergias e intercambios de experiencia entre los participantes en el mismo.

B. Acciones de acompañamiento y tutoría individualizada (2 horas de tutorización semanal a cada participante):

Actuaciones de consultoría individualizada en las que se orienta a cada participante de manera personalizada en función de su idea de negocio.

Al finalizar el Programa cada participante contará con un Plan de Viabilidad en función de lo que los consultores han detectado y analizado juntamente con el emprendedor.

Si se precisara contratar especialistas por materia, se admitirá la contratación modular, previa presentación de 3 ofertas.

3. BENEFICIARIOS

El Plan atenderá a un grupo de 45 personas, preferentemente en situación de desempleo.

4. PRESUPUESTO

Concepto	Hrs/sem	€/hr	Importe ud.	Uds.	TOTAL PROYECTO	% TOTAL	
1. COSTES DE PERSONAL						36,20%	
Costes de personal			12.045 €	3	36.135,00 €		
2. CONTRATACIÓN EXTERNA						54,00%	
Formación							
Semana							
1	Creatividad e innovación	36	100,00 €	3.600,00 €	3		10.800,00 €
2	Marketing y Transformación Digital	36	100,00 €	3.600,00 €	3		10.800,00 €
3	Estructura Legal y Fiscal	36	100,00 €	3.600,00 €	3		10.800,00 €
4	Finanzas	36	100,00 €	3.600,00 €	3		10.800,00 €
5	Plan de negocio y empleabilidad	36	100,00 €	3.600,00 €	3		10.800,00 €
			18.000,00 €	3	54.000,00 €		
Comunicación y Promoción							1,50%
Campaña comunicación			500,00 €	3	1.500,00 €		
Otros gastos					1.500,00 €		
Seguros				200,00 €	3	600,00 €	0,60%
Seguros alumnos					600,00 €		
3. GASTOS GENERALES							
Gastos generales				2.588,33 €	3	7.765,00 €	7,70%
						100.000,00 €	100,00%

5. EQUIPO DE TRABAJO.

a) Recursos humanos:

En la Cámara el proyecto estará coordinado y gestionado por el Área de Asesoramiento y Emprendimiento, dentro del cual se engloban las antenas camerales.

El personal está compuesto por:

- 1 Director del Programa
- 1 Coordinadora/Gestión Técnica
- 1 Técnico comunicación. Campañas publicitarias y redes sociales.
- 3 Técnicos. Responsables antenas camerales. Gestión Técnica
- 1 administrativa

b) Recursos técnicos:

- Salones o aulas: Con buena acústica, iluminación y capacidad de acomodación.
- Proyector y pantallas: Para presentaciones y videos.
- Ordenador: Para los profesores.
- Material didáctico. Material impreso como ejercicios y artículos.
- Herramientas de videoconferencia: Por si alguna tutoría no puede llevarse a cabo de forma presencial.
- Red Wi-Fi: De calidad para la conexión de dispositivos.
- Sistema de control de acceso: Para garantizar la seguridad de las instalaciones.